

Año de 1921... al 1922

Junta municipal
LIBRO DE ACTAS

Imp. Bayer Hnos. y C.ª

51

PROVINCIA de

Baleares

AYUNTAMIENTO de

Cuborlas

LIBRO DE ACTAS

de la

Junta municipal

AÑO DE 1921



(1) De dicha Muncipalidad, de la Junta municipal, de la Junta local de Instrucción pública, de la Junta local de Sanidad, de arcos de fondos municipales; el concepto que sea.

BARCELONA

Imp. de LA CASA DE LOS SECRETARIOS, de Bayer Hermanos y Comp.ª

Paseo de San Juan, núm. 6 y 10, bajos



En la villa de Esporla provincia de la
 Baleares a trece de Mayo de mil novecien-
 tos veinte y uno: Reunidos en la Sala Capi-
 tular en sesion publica ordinaria previa
 la correspondiente convocatoria los Señores
 Concejales D. Puente Cabot Calsfell, D. An-
 tonio Gestand Serra, D. Bernardo Cris Ca-
 ranova, D. D. Rafael Nadal Ross, y D. Co-
 mud Legui Legui, y los Vocales auxiliares
 D. Gabriel Nadal Pintor, D. Lorenzo Ho-
 mar Samsol, D. Pablo Cris Bosch, D. Pe-
 dric Comila Coma, D. Jaime Marimon
 Terraza y D. Francisco Bosch Lliná, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé
 Coma Rey, siendo la hora de la tarde veinte y
 una el Sr. Presidente del cargo abrió la
 sesion.

Acto seguido y en cumplimiento de lo
 dispuesto por el art. 68 de la vigente Ley
 Municipal, se dió por constituida la
 junta municipal.

Acto seguido y en cumplimiento de lo
 dispuesto por el art. 115 del R. D. de 11
 de Septiembre de 1918, se acordó por una-
 nimidad elegir Vocales natos de la comi-
 sion de Evaluacion del Repartimien-
 to a los señores siguientes.

De la parte Real, D. Guillermo Llanc-
 rad Mir, D. Sebastian Nadal Serra, D.
 Joaquin Gual y Gual, y D. Clemente Ver-
 daquer Carradella.

De la parte Personal, D. Mateo Cordero
 Mainó, D. Bartolomé March Palsu, D.
 Bartolomé Mir Alemany, y D. Gerónimo

Constitucion de
 la Junta.

Nombramiento
 Comisiones de eva-
 luo

Parte Real

Parte Personal

Cabot Calafell.

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del art.º 15 del citado R. D. de 11 de Septiembre de 1918 se acordó por unanimidad que las citadas designaciones y los documentos que han servido de base para su elección sean expuestos al público por el término de siete días a efectos de reclamación.

Aprobación de la
ordenanza del repartimiento.

Equivalente fueron aprobadas las ordenanzas que previene el art.º 26 del repetido R. D. de 11 de Septe de 1918, y su exposición al público a efectos de reclamación.

Con lo que y no habiendo más asuntos de que tratar este Ayuntamiento levantó la sesión a que dejaron de asistir los Sres. Concejales D. Miquel Sastre Arbis, D. Bart.º Thomàs Borràs, D. Gabriel Bortella Ribad y D. Antoni Nadal Sabater, y los Vocales asociados D. Gaspar Sabater Salad, D. Bart.º Camps Ferrà, D. Gaspar Lladó Alemany, D. Joan Ripoll Bosch y D. Mateo Bonet Carany de todo lo cual se extiende la presente acta que firmaron todos los concurrentes conmigo el secretario, de que certifico.

En la villa de Esporlas, provincia de las Balears á siete de Noviembre de mil novecientos veintuno: Reunidos en la Sala Capitular en sesión pública ordinaria previa segunda convocatoria los señores concejales D. Antonio Bertand Ferrá y D. Bernardo Fias Casasnovas y los señores Vocales Asociados D. Gabriel Gomila Comas y D. Francisco Borck Glines bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Comas Veg, siendo la hora de las diez y nueve el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso que debía procederse al nombramiento de Veterinario municipal e Inspector de Sanidad pecuaria cuya vacante ha sido anunciada por el tiempo de treinta dias según anuncio publicado en el D. O. n.º 8541 correspondiente al día diez y siete de Septiembre último, ordenando se diese lectura á la única instancia presentada correspondiente á D. José de Frutos Albareda de treinta y seis años, Veterinario con residencia en Gofuentes provincia de Zaragoza.

Tomado en consideración y resultando que dicho señor reúne las condiciones legales, se acordó por unanimidad nombrarle Veterinario municipal e Inspector de Sanidad pecuaria con el sueldo anual de mil doscientos cincuenta pesetas.

Igualmente se dio lectura al acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en primero de octubre último en que acordó fijar

Las cuentas de este municipio correspondien-
tes al ejercicio de 1870-71.

Enteradas de dicho acuerdo, se acordó nombrar
en comisión á D. Gabriel Gomila Tomas,
D. Francisco Bosch Glinás y D. Gabriel Matas
Rutort para que examinen las citadas cuen-
tas; y dando por terminada la sesión,
se extendió la presente acta que firmaron
todos los concurrentes conmigo el Secre-
tario de que certifico.

Bartolomé Comas Rafael Nadal

Gabriel Gomila

Francisco Bosch

José María Marín

José Gabater Salas Sec.



En la villa de Esporas, provincia de las Baleares a diez y seis de octubre de mil novecientos veintidos. Reunidos en la sala capitular en sesión pública ^{ordinaria} previa segunda convocatoria los Sr^s. Concejales y Vocales de la Junta municipal que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Rintort y Labros, siendo la hora de las diez y nueve y media el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido y de orden del Sr. Presidente se dio lectura por mi el infrascrito secretario al acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento en mes de Agosto último en que acordó fijar las cuentas municipales respectivas a este municipio y año de 1921-22

Enterados se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores asociados D. José Salmerón, D. Bartolomé Lomas Vez y D. Juan Serra Vich para que las examinen y emitan el correspondiente dictamen, dándose por enterados y firmando la presente acta conmigo el secretario de que certifico,

Bartolomé Alemanos

Juan Serra Vich

Don Gabres

José Labater de la Cruz

En la villa de Esporlas, provincia de las Baleares a veintisiete de noviembre de mil novecientos veintidos; Reunidos en la sala capitular en sesión pública extraordinaria previa segunda convocatoria los señores conyales D. Miguel Bouh Bujora, D. Jori Matas Arboz y D. Bartolomé Plemuní Bertard y los Vocales Asociados de la municipal D. Juan Serra Vich y D. Jori Galnés Mir bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Rintort y Cabrer, siendo la hora de las veinte el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada y ratificados sus acuerdos.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso, que el objeto de la convocatoria era para aprobar definitivamente las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1921-22.

Disintido convenientemente se acordó por unanimidad fijarles en la forma acordada por el Ayuntamiento y aprobarles en todas sus partes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de todo lo cual se extiende la presente acta que firmaron todos los concurrentes conmigo el secretario de que certifico

Jori Sabater Balas D^o

En la villa de Esporlas, provincia de las Baleares, a siete de Febrero de mil novecientos veintitres; reunidos en la sala capitular en sesión pública y extraordinaria previa segunda convocatoria, los señores concejales D. Miguel Bosch Busora, D. Jose' Matas Arbois, D. Bernardo Grias Lucas-novas, D. Bartolomé Mennany Bectard, Don Juan Riutort y Cabrer y D. Tomás Seguí Seguí, y los señores Vocales Asociados de la municipal D. Jose' Galmei Mir y D. Juan Serra Vic bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Flaneras Pasual, siendo la hora de las diez y nueve y media, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso que el objeto de la convocatoria era, entre otros asuntos para discutir, y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año mil novecientos veintitres e' mil novecientos veinticuatro votado por el Ayuntamiento en sesión de veintinueve de noviembre último y expuesto al público por el tiempo y forma prescrita por la ley municipal vigente, sin que se produjera reclamación alguna. Discurrido convenientemente se acordó por unanimidad, y bien el Sr. Seguí y el Sr. Mennany tuvieron cuenta con respecto a la consignación del coche fúnebre que lo consideraban como artículo de lujo, prestarle en aprobación fijando los ingresos en cuarenta y siete mil trescientas pesetas y en igual cantidad los gastos, quedando por consiguiente revelado dicho presupuesto.

Acto seguido el mismo Sr. Presidente manifiesto debía proceder a la designación de Vocales natos de las Comisiones de avalúo de las partes Personal y Real para el repartimiento del proximo ejercicio de 1923-24, y en vista de los antecedentes y datos presentes, se acordó por unanimidad designar a los señores siguientes: Parte Real, D. Guillermo Herrerias Mir, D. Joaquin Gual y Gual, D. Clemente Verdagué Barradellas y D. Sebastián Escudal Serra y de la Parte Personal D. Mateo Zagores Maimó, D. Bartolomé March Palou, D. Bartolomé Camps Ferrá y D. Bartolomé Mir Alemany.

Con respecto a las ordenanzas del repartimiento de utilidades, se acordó seguir con las del año último; pero que en cuanto a la determinación del haber anual de los jornaleros el importe medio de cada uno se computará en la forma siguiente: Obreros en general, tipo de jornal medio, dos pesetas; días de trabajo doscientos veinte, haber anual enatrocientas enarenta pesetas. Maestros y encargados. Tipo medio tres pesetas, haber anual seiscientas ochenta pesetas.

Acto seguido se procedió al nombramiento de Veterinario Titular e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, dándose lectura al anuncio de convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la provincia así como también en la única instancia presentada por el concursante D. Matías Covas Masot.

Tomado en consideración, y en atención



si no habere presentado mas que un solo aspirante, se acordó nombrar a dicho señor para los expresados cargos con el sueldo de quinientas pesetas anuales por cada uno de dichos cargos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a que dejaron de asistir los señores Concejales D. Vicente Cabot Calafell, D. Juan Escudal Mulet, D. Rafael Nadal Pola, y D. Gabriel Bortella Ribas y los Asociados de la municipal D. Juan Grias Barasa, D. José Alemany Nadal, D. Tomás Mir Camps, D. Gabriel Sabater Nintort, D. Bartolomé Nadal Sitades, D. Narcisí Comas Vey, D. Juan Bosch Jaraun y D. Bartolomé Arbois Mas, y de todo lo cual se extiende la presente acta que firmaron todos los concurrentes que caben de que certifique. Juan Roser d'ignel. Berch

Juan Roser d'ignel
 José Matus
 Bernardo Gries
 Gabriel Bortella
 Gabriel Grias
 Bartolomé Nadal
 Rafael Nadal
 Juan Roser
 Juan Roser
 Jaime Roselló
 Bartolomé Comas

Francisco de Llorens

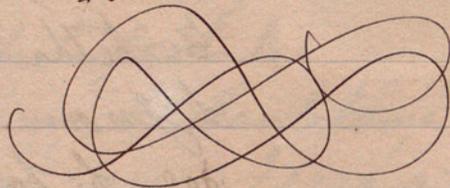
Jaime Palmer

José Seguí

Antonio Ullas

Bartolomé Estades

José Sabater Salas



En la villa de Esporlas, provincia de las Baleares, a veintidos de Septiembre de mil novecientos veintitres; reunidos en Junta municipal, en la Sala capitular, en sesión extraordinaria previa la correspondiente convocatoria los señores Concejales D. Miguel Bosch Bujora, D. José Matas Arboi, D. Juan Nadal Mulet, D. Bernardo Brias Casanovas, D. Rafael Nadal Roca, D. Gabriel Bortella Ribas, D. ~~José~~ Bartolomé Alenany Bertard, D. Juan Rintort y Cabrer y D. Tomás Seguí Seguí y los señores Asociados D. José Camps Roca, D. Juan Brias Bordoy, D. Francisco Arboi Calafell, D. Jaime Palmer Martorell, D. Antonio Ullas Camps, D. Bartolomé Nadal Estades, D. Jaime Rossello Berrera, D. Bartolomé Nadal Bertard y D. Gabriel Brias Bosch bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gausas Pascual

siendo la hora de las veinte el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada y ratificados todos sus acuerdos.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso que el objeto de la convocatoria, era, conforme se expresa en las papeletas de citación para proceder al nombramiento de Médico Titular de este municipio con el sueldo de mil quinientas pesetas conforme el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

El Sr. Dadael D. Rafael pidió si se había retirado alguno de los concursantes y contestándole negativamente abandonó el Salón acompañado del vocal D. Francisco Arbós Calafell.

En este estado, y previa orden del Sr. Presidente se dió lectura por mí el infrascripto Secretario al anuncio publicando la vacante así como también á las instancias producidas por los señores aspirantes D. Jorge Pasenal Homar, D. Gabriel Calafell Dadael y D. Miguel Miró Durter seguidas de los documentos meritórios de cada uno que acompañan á sus respectivas solicitudes y á una certificación librada por el Sr. Secretario de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares de cuyo instrumento resulta que los tres aspirantes reúnen las condiciones legales y reglamentarias para poder ser designados para el desempeño de la plaza, y hecho el Sr. Presidente fué á votación el nombramiento, suspendiendo la sesión por unos minutos.

Reanudada la sesión, el Sr. Presidente

anunció que iba á proceder al nombramiento de Médico Titular en votación secreta conforme lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley municipal siendo llamados los señores presentes por orden de nómina.

Una vez votado el primero que lo fue Don Miguel Bouh Bujors el concejal Sr. Bernardo Enríz pidió la palabra suplicando se diera lectura á los artículos 64 y 65 en armonía con con el 43 de la Ley municipal y hecho dijo que lo que se ha hecho con los comprendidos en el artículo 106 se haga con los incapacitados y en caso contrario protesta de la validez del acuerdo.

Inmediatamente fueron llamados todos los señores presentes quienes uno por uno entregaron la papuleta al Sr. Presidente quien iba introduciéndolas en la urna y terminada la votación, se procedió al escrutinio que dio por resultado diez votos á favor de Sr. Gabriel Calafell Nadal y siete á favor de Sr. Miguel Miró Fuster quedando por consiguiente nombrado Médico Titular de esta villa Sr. Gabriel Calafell Nadal.

Acto seguido se acordaron las condiciones del contrato que son las siguientes:

1.º El Médico Titular deberá residir en esta villa y no podrá ausentarse de ella por más de doce horas. Caso de necesidad por asuntos propios ó de su familia, el Alcalde podrá concederle ocho días de permiso y el Ayuntamiento hasta dos meses y cuatro meses por motivo de salud debidamente justificados, pero siempre y en todos los casos



- 7
- deberá poner un substituto de igual clase y por su cuenta durante su ausencia.
- 2.^a Será obligación del facultativo prestar la asistencia de su profesión a todos los enfermos de las familias pobres que le designe el Ayuntamiento al principio de cada año y de las que ~~se~~ añadieran a la lista durante el transcurso del año, haciendo dos ó más visitas diarias a los enfermos que residan en la población y las que sean necesarias a los que moren fuera de ella; pero si algún enfermo de gravedad necesitare de la asistencia del facultativo en cualquier hora tanto de día como de noche, deberá presentarse a él, dejando a la consideración del facultativo la gravedad en que se halla el enfermo para anticiparle la visita a todos los demás.
- 3.^a El Médico con objeto de asistir a enfermos de otras partes ó pueblos, no podrá salir de esta localidad por la mañana ni por la tarde sin haber pasado antes a los enfermos de esta, la visita correspondiente a cada parte del día; pero en caso de necesidad podrá verificarlo, mientras que en dicha parte del día regrese y pague la visita respectiva.
- 4.^a Siempre que durante la noche haya necesidad de llamar al Médico, tendrá obligación el que requiera su asistencia de acompañarle ida y vuelta y además prestarle luz si es de noche oscura cada que el facultativo así lo exigiera.
- 5.^a Además de la asistencia a los pobres

deberá el facultativo prestar previa remuneración de los fondos nacionales, provinciales ó municipales, según proueda, los servicios sanitarios de interés general que el Gobierno ó sus delegados le encomienden desempeñar; los que le encarguen el Gobernador, ó la Diputación en poblaciones de la provincia y auxilios con sus consentimiento á esta Corporación municipal, á las provinciales y á la Administración superior en todo lo relativo á policía sanitaria de esta localidad ó la provincia y cumplir las demás obligaciones que se señalan en la vigente Ley de Sanidad, Reglamento de Médicos Titulares y las que lleva en sí el cargo de Inspector municipal de Sanidad y cuantas señalen las leyes ó disposiciones que se dicten en lo sucesivo.

6.ª La duración del contrato será por tiempo ilimitado.

7.ª Para la asistencia facultativa tanto de medicina como de cirugía de los enfermos pobres se señala al Médico Titular el sueldo anual de mil quinientas pesetas anuales pagaderas pagaderas por trimestres o por meses según cobren su sueldo los demás empleados del Ayuntamiento.

8.ª El Médico Titular queda en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos que no sean pobres para prestarles la correspondiente asistencia de su profesión; pero una vez contratados, queda el facultativo obligado á

auxiliarles en la forma indicada para los pobres, quedando estos obligados a prestar el servicio que se señala en la condición 4.^a
 9.^a El Ayuntamiento y Alaldia se obligan a prestar al facultativo el auxilio necesario para que los vecinos le presten respeto enal se mereca y cumplan las señales contratadas con el mismo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión a que dejaron de asistir el concejal D. Vicente Cabot Lalafel y los Vocales asociados D. Bartolomé Borch Font y D. Pedro José Ferrá Habió, y de todo lo cual se extiende la presente acta que firmaron todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Manués

José Natas

Juan Adalá

Bernardo Ferrá

Gabriel For Tebla

Bartolomé Ferrá

Jaime Salmeró

Jaime Rosello

Gabriel Ferrá

José Sabater Salas Sr.

En la villa de Esporlas, provincia de las Baleares, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintitres; reunidos en la Sala Capitular

En la villa de Esporlas, provincia de las Baleares, a ocho de Octubre de mil novecientos veintitres; reunidos en la Sala Capitular en sesión pública extraordinaria los señores Concejales D. Jaime Rossello Ferrera, D. Pedro José Ferrá Gladó, D. Antonio Glinas Camps, D. Gabriel Eris Pouh y D. Bartolomé Comas Bertard y los señores Asociados D. Juan Matar Camps, D. Jaime Montaner Torres, D. Francisco Glinas Garau, D. Pedro Juli Rintort, D. Pedro Mir Gladó, D. José Ghabrés Píeras y D. Miguel Ferrá Vila bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Eris Bordoy, siendo la hora de las diez y nueve el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y leído el acta de la anterior fue aprobada y ratificados sus acuerdos,

Acto seguido y después de declararse constituida la misma Junta municipal el Sr. Presidente expuso que el objeto de la sesión era para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 91 de la vigente Instrucción General de Sanidad Pública, ó sea para designar representación de la Junta Municipal, para proceder, con el Médico Titular D. Gabriel Calafell Meda, nombrado en sesión de veintidos de Septiembre último, al contrato que previene el citado artículo.

Tomado en consideración y discutido convenientemente, se acordó por una



nimidad nombrar a los Sres. Alcalde Don Juan Erias Borday y vocal encendido D. Pedro Mall Rintort para que en nombre y representación de esta Junta municipal otorguen con dicho señores Médicos Titular el correspondiente contrato ante el Notario D. Juan Barrá y Clar residente en Palma. Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión a que dejaron de asistir los señores Concejales D. Bartolomé Nadal Cistades, D. Francisco Arbois Calafell, D. Jaime Palmier Martorell D. José Camps Roca, y Don Bartolomé Bouch Font y los señores Asociados D. Francisco Nadal Morey, D. Miguel Alay Salom, D. Sebastián Nadal Serra y D. Jaime Tomás Borrás y de todo lo cual se extiende la presente acta que firmaron todos los concurrentes que saben conmigo el Secretario de que certifico.

El Jefe de la Junta

Jaime Rosello

Jaime Rosello

Pedro Mall

Jose Camps

Francisco Nadal

En la villa de Esporlas provincia de las Baleares, á veintiseis de octubre de mil novecientos veintitres, reunidos en la sala Capitular en sesión pública extraordinaria previa la oportuna convocatoria los señores individuos del Ayuntamiento y de la Asamble de asociados D. Jaime Rosselló Ferrer, D. Pedro Jofé Ferrá Hladó, D. Francisco Arbós Calafell, D. Jaime Palmer Martorell, D. Antonio Llinas Camps, D. Jofé Camps Roca, D. Juan Matas Campomar, D. Jaime Muntaner Torres, D. Francisco Llinas Garau, D. Pedro Bali Nintort, D. Pedro Mir Hladó, D. Jofé Habris Perras y D. Enrique Ferrá Vila bajo la presidencia del Sr. D. Juan Frías Bordoy y abierta la sesión dióse lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la convocatoria tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por el Depositario del mismo, las cuales habian ya sido censuradas por el Regidor Sindico de dicha Corporación y aprobadas y fijadas por esta, así como también examinadas por la Comisión que para ello se designó; por lo cual estaba insuficientemente discutido el asunto y se celebraba esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente, y por orden del Sr. Presidente, y el infrascrito Secretario, leyó con voz clara el proyecto de dictamen definitivo.

En este estado, el H. Presidente anunció que iba a proceder a la votación del asunto nominalmente, a cuyo fin, hecha por el H. Presidente la pregunta de si la Junta aprobaba y había suya el dictamen leído acerca de las cuentas referidas, dijeron: que unánimemente conformes con el mismo, lo fijaban como definitivo; quedando el cargo en cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesetas setenta y nueve centimos; la data en cuarenta y tres mil treinta pesetas setenta y seis centimos y la existencia en once mil seiscientos cincuenta y tres pesetas tres centimos. Por último, se acordó, que estas cuentas se entreguen al H. Presidente para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del H. Gobernador de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el H. Presidente levantó la sesión levantándose de la presente acta que firmaron todos los concurrentes que salen y de que yo el Secretario certifico.

Se fué al trial Jaime Dosello

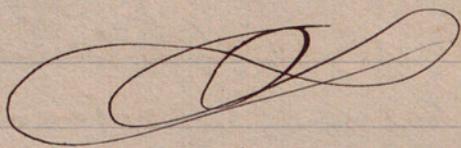
Francisco Arriola Antonio Glinas

Francisco Glinas Bartolome Comas

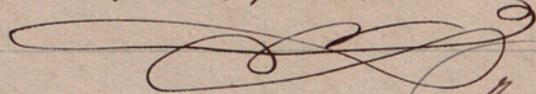
Jaime Montaner Jaime Canes

Jabiel, Oria Pedro Salas Pedro Mili

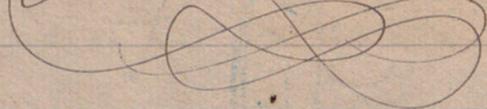
Francisco Nadal



Sebastián Laclá



José Labater Lalar Pir



En la villa de Esporlas, provincia de las Baleares á veintuno de Enero de mil novecientos veintidós; reunidos en junta municipal los señores Concejales del Ayuntamiento D. Jaime Rosselló Ferrera, D. Francisco Abós Calafell, D. Jaime Palmer Martorell, D. Antonio Glinás Camps, D. Sabriel Grias Bouché y D. Bertolomé Comas Dentado y vocales asociados D. Francisco Nadal Mo-
rey, D. Juan Matas Campomar, D. Sebastián Nadal Serra, D. Jaime Montaner Torres, D. Francisco Glinás Garam, D. Pedro Abós Nin-
fort, D. Pedro Mir Glado, D. José Gibrón Pie-
ra y D. Miguel Bená Vila presididos por
el Sr. Alcalde D. Juan Grias Bouché, al ob-
jeto de proceder á la designación de los
Vocales natos de las Comisiones de evalua-
ción, parte real y personal á los efectos
de la confección de repartimientos á que
se contrae el Real Decreto de once de septien-
bre de 1918 y á tenor del artículo 75 del mismo
con los correspondientes concordantes que fue-
ron leídos, y puestos de manifiesto los do-
cumentos que previene dicho real decreto se
procedió á la designación de vocales natos
de la Comisión de evaluación de la parte
real del repartimiento. D. Guillermo



Haneras Mir mayor contribuyente por rústica
 domiciliado en este término; D. Joaquín Gial
 y Gial mayor contribuyente por rústica de,
 domiciliado fuera de este término; D. Sebastián
 Nadal Serra mayor contribuyente por urbana
 domiciliado en este término D. Clemente Ver-
 daguer Barradellas mayor contribuyente por
 industrial y comercio. Vocales natos de la
 Comisión de evaluación de la parte perso-
 nal del repartimiento. Parrquia única.
 D. Mateo Fozores Marimó cura párroco;
 D. Bartolomé March Palou, mayor contribu-
 yente por rústica; D. Bartolomé Mir Alemany
 mayor contribuyente por urbana y D. Barto-
 lomé Camps Ferrá mayor contribuyente
 por industrial.

Queda anulados los folios suerivos y
 errados el presente libro.

A las 21 de Enero de 1926

José Gabaterín



51

Francisco Nadal

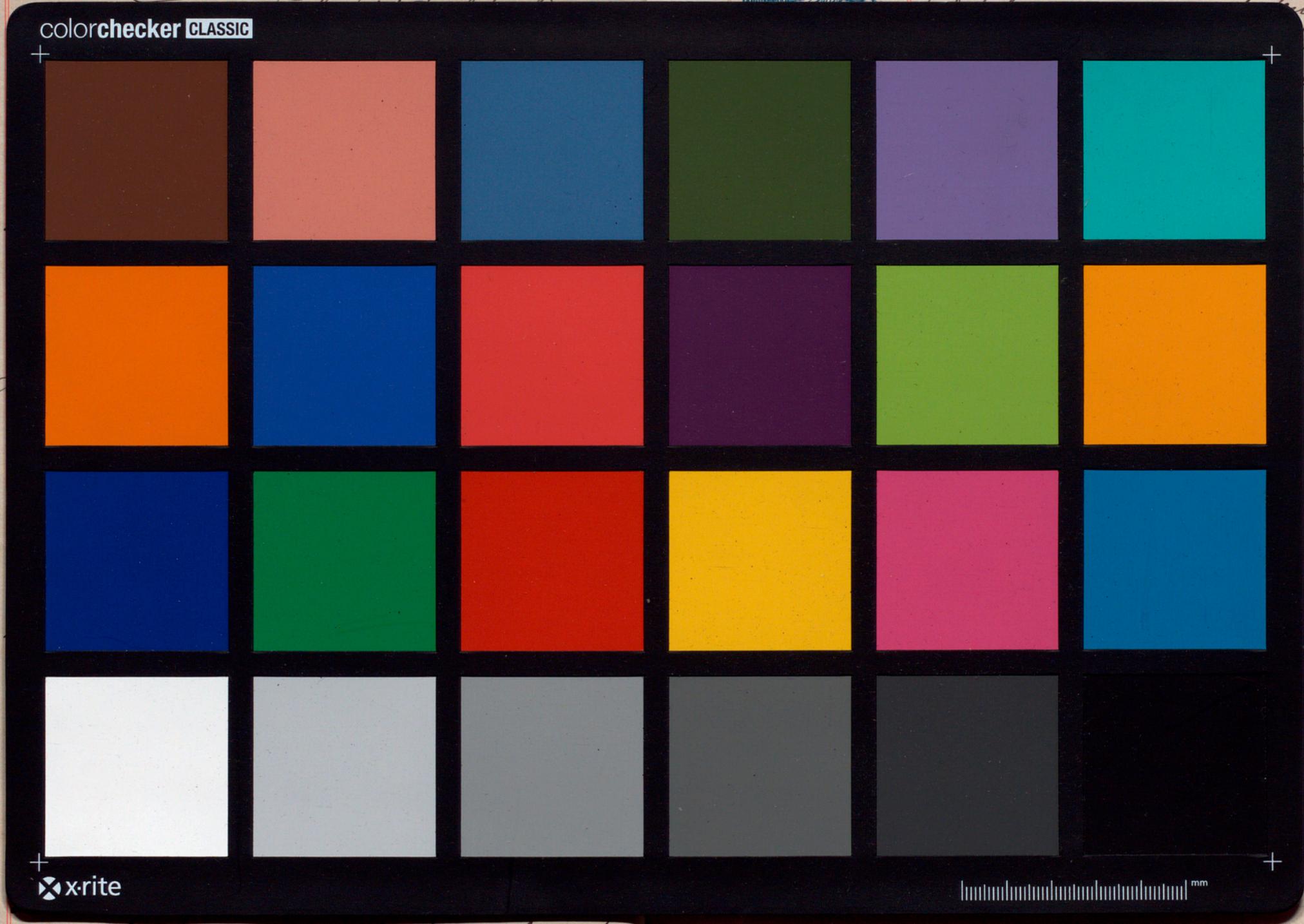
[Handwritten signature]

Sebastián Laclá

[Handwritten signature]



Manera mayor contribuyente por rúbrica domiciliado en este término; D. Joaquín Gial y Gial mayor contribuyente por rúbrica domiciliado fuera de este término; D. Sebastián mayor contribuyente por urbana D. Clemente Ver mayor contribuyente por las natos de la de la parte perso. rragua única. Cura párroco; mayor contribuyente D. Bernier Alemán y D. Bartol mayor contribuyente



los sucesivos y
Duro de 1924
terlo

previo a la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento. D. Guillermo